



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/24**

**FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR  
(MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 15/15)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo del proceso de integración requiere una evaluación permanente de sus aspectos institucionales que permita su actualización.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Sustituir el texto del artículo 9 del Apéndice I de la Decisión CMC N° 15/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 9 - El cargo de Coordinador de la SM será cubierto por un nacional de uno de los Estados Partes. El candidato para el cargo deberá tener título universitario, mínimo de diez (10) años de experiencia en tareas afines al cargo y amplio conocimiento sobre el funcionamiento del MERCOSUR. Será elegido por el Grupo Mercado Común, en forma rotativa, previa consulta a los Estados Partes, por un período de dos (2) años, sin posibilidad de prórroga, debiendo el inicio y el término de su contrato diferir del inicio y del término del contrato del Director en por los menos tres (3) meses.*

*La nacionalidad del Coordinador debe ser distinta de la del Director en ejercicio, respetados los períodos de los respectivos mandatos, salvo en el plazo de tres (3) meses indicado en el párrafo precedente”.*

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**CXXX GMC - Asunción, 10/IV/24.**